



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0947-2024-UNAP

Iquitos, 24 de setiembre de 2024

### CONSIDERANDO:

Que, el 20 de setiembre de 2024, se suscribió el Convenio de Cesión en Uso, entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Loreto Nauta (UGEL LN), representado por su director don Daniel Portillo Alarcon, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio de Cesión en Uso, tiene como objetivo establecer los términos y condiciones en los cuales la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, permite a la UGEL Loreto Nauta, otorgar en forma de Cesión en Uso, los ambientes de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática – Ex FISI UNAP, ubicado en el Km. 15 de la carretera Nauta – Iquitos en la intersección de las calles Las Castañas y los Cedros, en la ciudad de Nauta, distrito de Nauta, provincia de Loreto; del cual podrán ocupar los siguientes ambientes:

- Pabellón 1: Conformado por 3 aulas o ambientes
- Pabellón 2: conformada por 2 aulas o ambientes
- Pabellón de Administrativos
- Pabellón de la Biblioteca
- Servicios higiénicos
- Garita (puerta principal)

Que, la suscripción del presente Convenio de Cesión en Uso, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar con eficacia anticipada al 20 de setiembre de 2024, la suscripción del Convenio de Cesión en Uso, entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Loreto Nauta (UGEL LN), y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la suscripción del Convenio de Cesión en Uso, que consta de diez (10) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



## CONVENIO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LORETO NAUTA

Conste por el presente documento el convenio de cesión en uso temporal que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N°20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos N°185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto, representado por su Rector, **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N.° 06444169, designado según Resolución de Asamblea Universitaria N.° 011-2021-AU-UNAP, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP**; y de la otra parte, **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LORETO NAUTA**, con RUC N°20493304055, domiciliado en calle Manuel Pacaya Mz 16 Lt. 9, Provincia de Nauta, Departamento de Loreto, representado por su Director, **Lic. Educ. DANIEL PORTILLO ALARCON**, identificado con DNI N°21570066, designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 002323-2024-GRL-GGR-GREL-G, de fecha 24 de julio del 2024 y Resolución Gerencial Regional N° 002778-2024-GRL-GGR-GREL-G, de fecha 26 de agosto del 2024, a quien en adelante se le denominará **LA UGEL NAUTA**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA UNAP**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N°012-2019-SUNEDU/CD.

**LA UGEL NAUTA**, es una instancia de ejecución descentralizada que depende de la Gerencia Regional de Educación de Loreto (GRE-LORETO), que coordina labores y funciones con las entidades educativas asignadas.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 2.1.- Constitución Política del Perú.
- 2.2.- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.3.- Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 2.4.- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5.- Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial
- 2.6.- D.S. N° 004-2013-ED, que aprueba el reglamento de la Ley 29944.



### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente convenio es establecer los términos y condiciones en los cuales la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana – UNAP permite a la UGEL Loreto Nauta, otorgar en forma de **CESIÓN EN USO**, los ambientes de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática - EX FISI UNAP, ubicado en el Km. 15 de la carretera Nauta – Iquitos en la intersección de las calles Las Castañas y los Cedros, en la ciudad de Nauta, distrito de Nauta, provincia de Loreto; del cual podrán ocupar los siguientes ambientes:

- Pabellón 1: conformado por 3 aulas o ambientes
- Pabellón 2: conformada por 2 aulas o ambientes
- Pabellón de Administrativos
- Pabellón de la Biblioteca
- Servicios Higiénicos
- Garita (puerta principal)



### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al presente convenio de **CESIÓN EN USO**:

#### **A. DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL- NAUTA):**

- a. Utilizar los ambientes cedidos en **CESIÓN EN USO**, para desarrollar las diversas actividades administrativas de la SEDE UGEL Loreto Nauta.
- b. Mantener todos los ambientes consentidos en Cesión en Uso.
- c. Mantenimiento de la Infraestructura de la EX FISI UNAP, destinada al uso de ambientes consentidos. El mantenimiento esta referida al pintado con colores Institucionales de la UNAP (marfil y verde oscuro), o en caso que la UGEL – NAUTA pinte con sus colores institucionales, al finalizar el convenio deberán dejar pintados la infraestructura ocupada por el color institucional de la UNAP.
- d. Realizar los trámites necesarios ante las entidades de servicios públicos como Electroriente y la Municipalidad Distrital de Loreto – Nauta, con el fin de mejorar, ampliar o modificar el tipo de servicio.
- e. Reparar y mantener en buen estado las puertas de madera y puertas de fierro.
- f. Mantener el sistema eléctrico (cambio o reemplazo focos, tomacorrientes, interruptores, llaves térmicas, etc.).
- g. Mantener optimo el sistema de agua y desagüe.
- h. Mantenimiento de los servicios higiénicos.
- i. Del compromiso de pago de servicios básicos: energía eléctrica, agua, serán asumidos por la UGEL – NAUTA.
- j. Mantenimiento de las áreas verdes y zonas aledañas.



**B. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (UNAP)**

- 
- 
- a. Otorgar a LA UGEL NAUTA, en Cesión en Uso, los ambientes designados en la Cláusula Tercera, pertenecientes al local de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, en la ciudad de Nauta.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES**

Para el desarrollo del presente convenio, LAS PARTES designan a coordinadores quienes serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerdan y realicen en el marco del convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas. En ese sentido, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- 
- Por LA UGEL NAUTA.
    - Lic. Educ. Sofia Cometivos Culqui  
Email: cometivosculqui.sofita.sofi@gmail.com
  - Por LA UNAP.
    - Ing. Dorita Elena Navarro Loja, Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, email: ori@unapiquitos.edu.pe

En caso de variación de coordinaciones institucionales será suficiente la comunicación escrita a la otra parte.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un (01) año, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes mediante Adenda, donde primaran los principios de buena fe y común intención de las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DEL USO DE LOS ESPACIOS**

El espacio otorgado en Cesión en Uso, estará destinado exclusivamente para desarrollar sus actividades administrativas, no pudiéndose destinarse a otro fin.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma de adendas debidamente consensuado entre las partes signatarias.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio de Cesión en Uso, serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del presente Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ACEPTACIÓN**

Las partes declaran su conformidad con el contenido del presente Convenio de Cesión en Uso, en señal de lo cual lo suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Quito....., a los 20 días del mes de Septiembre del año 2024.



Lic. Educ. DANIEL PORTILLO ALARCON  
Director (e) de la UGEL LORETO- NAUTA.  
DNI N° 21570066

ING. RODIL TELLO ESPINOZA  
Rector - UNAP  
DNI N° 06444169